



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 035 -2022-GR CUSCO/GRGP**

Cusco, 25 FEB. 2022

LA GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Informe N° 101-2021-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-GPTA del Residente de Obra, Informe N° 010-2022-GR CUSCO/GRGP/SGGO de la Sub Gerencia de Gestión de Obras, Informe N° 0007-2022-GR-CUSCO-GRSLPI/CLFE/HOQ de la Liquidadora Financiero, Memorandum N° 107-2022-GR CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Memorandum N° 249-2022-GR-CUSCO-GRGP de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos y Memorandum N° 087-2022-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 010-2022-GR CUSCO/GRGP/SGGO la Sub Gerencia de Gestión de Obras, solicita la transferencia de materiales para el PI "MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. VIRGEN ROSARIO, CC. RAYANNIYOC, DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA DE CALCA - CUSCO", por el valor de S/ 164.00 (Ciento Sesenta y Cuatro con 00/100 soles), adjuntando el Informe N° 101-2021-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-GPTA del Ing. Juan de Dios Flores Jorge - Residente de Obra, precisando que las transferencias de materiales sobrantes son de fecha 18 de noviembre 2021, por lo que debe aprobarse con eficacia anticipada a la fecha indicada, precisando que los bienes corresponden al PI 2496148, el que se encuentra concluido; los cuales se corroboran con lo registrado en el CUADERNO DE OBRA - ASIENTO N° 819 y la NOTA DE ENTRADA N° 14 de fecha 18 de noviembre 2021, ambos del PI en mención, en los que se encuentra registrado el ingreso del bien materia de transferencia; los cuales son complementados con los siguientes documentos: DECLARACION JURADA DE BINES SOBRANTES, los que se encuentran debidamente firmados por los servidores públicos técnicos y administrativos de las referidas obras, siendo estos de responsabilidad de su contenido;

Que, con el Memorandum N° 107-2022-GR CUSCO/GRSLI la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite el expediente de transferencia de materiales, adjuntando el Informe N° 0007-2022-GR-CUSCO-GRSLPI/CLFE/HOQ de la C.P.C. Hilda Olarte Quispe - Liquidadora Financiero, manifestando: "se procedió con la verificación de la documentación del Informe N° 010-2022-GR CUSCO/GRGP/SGGO (...) el cual cumple con la presentación de la documentación necesaria e información correcta para que se proceda con la transferencia de materiales de libre disponibilidad, asimismo debo de informar de acuerdo a la nota de entrada, cuaderno de obra, acta valorizada de bienes sobrantes, declaración jurada de bienes sobrantes e informes, dichos materiales sobrantes ingresaron al almacén de obra en día 18/11/2021 (NEA N° 14) por lo que debe aprobarse con eficacia anticipada a la fecha indicada"; siendo la revisión y evaluación del presente expediente de responsabilidad de dicha instancia conforme a lo dispuesto por el literal f) del artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

Que, en mérito al numeral 10° de la Resolución Jefatural N° 335-90- INAP/DNA, que aprueba el "Manual de Administración de Almacenes" para el Sector Público Nacional; numeral 8.1.5.2 de la Directiva N° 08-2020-GR CUSCO/GGR "Normas, procedimientos y responsabilidades para recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro y control, custodia y distribución de los almacenes en el Gobierno Regional Cusco", aprobada por Resolución Gerencial General N° 235-2020-GR CUSCO/GGR y del literal f) del artículo 108° de la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Cusco, señala como funciones de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones: "Verificar y dar la conformidad al proceso de transferencia de saldos y sobrantes de materiales de obra ejecutadas en la sede central", por cuanto dicha solicitud de transferencia cuenta con la conformidad otorgada por la Gerencia responsable;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



Que, en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2016-GR CUSCO/GR "Normas sobre el Proceso de Liquidación Técnica y Financiera de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional Cusco" aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 293-2016-GR CUSCO/GGR; que establece que la liquidación de proyectos de Inversión Pública, es el conjunto de actividades realizadas para determinar el costo real de la ejecución del proyecto de inversión pública, por cuanto existiendo saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad estos pueden ser transferidos;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 17°, numeral 17.1 del de la Ley señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR del 23 de abril 2021, se delegó facultades y atribuciones a diversas instancias, entre ellas a la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, para que en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Inversiones Públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos ejecutados por la Modalidad de Administración Directa), "apruebe las transferencias de saldos y sobrantes de materiales de inversiones"; por lo que en el presente caso la transferencia de saldo de materiales debe formalizarse a través del acto resolutorio correspondiente;

Que, conforme a los actuados, el marco legal acotado y la delegación de facultades precisadas, la presente transferencia de saldos de materiales debe formalizarse con eficacia anticipada al 18 de noviembre 2021, debiendo deslindarse las responsabilidades por el extemporáneo trámite de las mismas, cuando el procedimiento regular es que previamente deben ser aprobadas y autorizadas dichas transferencias para ser utilizados en otros Proyectos de Inversión; sin embargo al estar ya utilizados en obra corresponde convalidar dicha transferencia de materiales, para cuyo efecto se debe emitir el correspondiente acto resolutorio por parte de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, conforme a las facultades delegadas.

Que, con Memorándum N° 087-2022-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, opina que procede aprobar, con eficacia anticipada al 18 de noviembre 2021, la Transferencia de saldo de materiales considerando como saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad, por el importe de S/ 164.00 (Ciento Sesenta y Cuatro con 00/100 soles) y recomienda se implementen las acciones administrativas que correspondan para el deslinde de responsabilidades respecto del trámite extemporáneo de la presente transferencia de materiales;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2021-GR CUSCO/GR del 03 de diciembre 2021 y ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2022-GR CUSCO/GR del 04 de enero 2022;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 18 de noviembre 2021 la transferencia de materiales considerado como saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad por el importe de S/ 164.00 (Ciento Sesenta y Cuatro con 00/100 soles), cuya descripción se detalla a continuación:

DE:
Prod/Proy

: **2496148** CONSTRUCCION DE CONSULTORIO, SALA DE HOSPITALIZACION, AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES Y OBRAS EXTERIORES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS LA QUEBRADA - YANATILE EN LA LOCALIDAD YANATILE, DISTRITO DE YANATILE, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



Act/AI/Obra : 6000050 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus
Meta : 0131-2021 "Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus"

AL:

Prod/Proy : 2210941 MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. VIRGEN ROSARIO, CC. RAYANNIYOC, DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA DE CALCA - CUSCO

Act/AI/Obra : 4000037 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Secundaria
Meta : 0266-2021 Mejoramiento de la Cobertura de Servicios Educativos en la I.E. Virgen Rosario, CC Rayanniyoc, Distrito de Taray, Calca - Cusco

MATERIAL A TRANSFERIR:

Esp. Gasto	Descripción	Unid.	Cant.	P.u.	P. Total	Referencia	Fecha de eficacia anticipada
26.22.34	Cola Piroxilina - Paracas/Base PIROXILINA	Gln.	2.00	61.00	122.00	RGR N° 133/2021/GRGP del 01/10/2021	18/11/2021
26.22.34	Cola Sintética Extra TEKNO	Gln.	1.00	42.00	42.00	RGR N° 133/2021/GRGP del 01/10/2021	18/11/2021
	Importe Total a transferir de la Meta: 0131-2021			S/	164.00		
	Importe Total a transferir a la Meta: 0266-2021			S/	164.00		

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Secretaría General remitir copias de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el extemporáneo trámite de la presente transferencia de materiales.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia Regional de Administración y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Maria Milagros Olazaval Rodriguez
ING. MARIA MILAGROS OLAZAVAL RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

